

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 20 de marzo de 2020

Ref: SMA 23/2020/ES

Asunto: Novedades publicadas en el BOE.

Muy Srs. nuestros:

1. [Orden TMA/258/2020](#), sobre títulos administrativos y actividades inspectoras de la administración marítima.

En nuestra circular del lunes 16 de marzo ([SMA 17/2020/AB](#)), les adelantábamos que la DGMM estaba trabajando en una Orden para **ampliar la validez de los títulos y certificados que caduquen durante la vigencia del estado de alarma.**

La Orden del asunto, publicada hoy en el BOE y que entra en vigor hoy mismo, viernes 20 de marzo, establece:

Art. 2: Ampliación del plazo de validez de los siguientes documentos, siempre que su vigencia finalizara durante el Estado de alarma, declarado el 14 de marzo:

- Títulos, tarjetas profesionales y certificados de suficiencia o especialidad, relativos al Convenio STCW, y otros certificados en el ámbito de formación marítima.
- Certificados y documentos para la prestación de servicios de los buques expedidos en virtud de otros instrumentos de la OMI, la OIT, la UE o la normativa nacional.

Se amplían durante un periodo igual al de la duración del estado de alarma. En el caso de certificados y documentos provenientes de instrumentos internacionales, la extensión máxima será de un mes desde la finalización del estado de alarma.

Art. 3: Suspende las actividades inspectoras y reconocimientos programados de la administración marítima española, tanto para buques de pabellón nacional como extranjeros (inspecciones de control por el Estado rector del puerto). Establece ciertas excepciones a esta suspensión general en el caso de situaciones de emergencia que puedan poner en riesgo la seguridad marítima y la protección del medio marino.

Art. 4: La DGMM expedirá, a petición de los interesados, una resolución que certifique la ampliación del plazo de validez de los títulos administrativos indicados anteriormente. Esta solicitud se deberá efectuar por medios electrónicos. **Adjuntamos el modelo de resolución que la DGMM ha enviado a todas sus capitanías.** La resolución la puede firmar tanto el DGMM como los capitanes marítimos. La DGMM pide a las empresas que **prioricen la solicitud para buques que vayan al extranjero** para no colapsar sus servicios.

Art. 5: Amplía el plazo de validez de los despachos por tiempo cuya vigencia finalice durante el Estado de alarma. Establece el procedimiento para acogerse a esta ampliación. También establece que la comunicación de enroles y desenroles deberá hacerse por medios electrónicos.

2. **Resolución de la DGMM que modifica la de 3 de diciembre de 2019, por la que se convocan pruebas sobre conocimiento de la legislación marítima española**

En nuestra circular de 27 de diciembre y ref. [Laboral 15/2019/PH](#), les informábamos de la convocatoria de pruebas sobre conocimiento de la legislación marítima española.

Debido a la crisis del coronavirus, la fecha inicialmente prevista para la primera convocatoria (26 de marzo) se pospone al **21 de mayo de 2020**. Las matrículas ya efectuadas se modifican automáticamente sin que sea preciso hacer ningún trámite adicional por los interesados.

Muy cordialmente,

Manuel Carlier
Director General

-----<<<
Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: *The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.*

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: *This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.*

>>>-----



Resolución por la que se certifica la ampliación del plazo de validez de los certificados y documentos [del buque XXXXXXXX ([OMI nº xxxxxxxx] [NIB xxxxxxxx]] [de marino D. xxxxxxxx]

De conformidad con el artículo 4 de la Orden de XX de marzo de 2020, por la que dictan disposiciones respecto de los títulos administrativos y las actividades inspectoras de la administración marítima, al amparo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se podrá extender por la Dirección General de la Marina Mercante el periodo de validez de los certificados y documentos del buque y de los títulos de sus tripulaciones cuando estos, por caducidad, pierdan validez durante la vigencia del estado de alarma declarado por Gobierno del Reino de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

In accordance with Article 4 of the Order of XX March 2020, which lays down provisions regarding the administrative titles and inspection activities of the maritime administration, under Royal Decree 463/2020 of 14 March, declaring the state of alert for the management of the health crisis situation caused by COVID-19, The Directorate General of the Merchant Marine, may extend the period of validity of the ship's certificates and documents and the certificates of its crews when these, due to their expiry, lose validity during the state of alarm declared by the Government of the Kingdom of Spain through Royal Decree 463/2020 of 14 March.

RESUELVO:

1. Ampliar la validez de los siguientes certificados y documentos del buque / marino:

- La tarjeta profesional expedida conforme al Convenio STCW
- El certificado de seguridad expedido conforme al Convenio SOLAS

2. El nuevo periodo de validez, contado desde la fecha de pérdida de validez del certificado o documento correspondiente, se ampliará durante un periodo igual al de la duración del estado de alarma, iniciado el 14 de marzo de 2020. Además, en el supuesto de certificados y documentos provenientes de instrumentos internacionales, no se podrá extender el periodo de validez más de un mes desde la finalización del estado de alarma.

RESOLVE:

1. To extend the validity of the following certificates and documents of the vessel / seafarer:

- The professional card issued in accordance with the STCW Convention
- The Safety Certificate issued in accordance with the SOLAS Convention

2. The new period of validity, counted from the date of loss of validity of the corresponding certificate or document, shall be extended for a period equal to the duration of the alarm condition, which started on 14 March 2020. In addition, in the case of certificates and documents originating from international instruments, the period of validity may not be extended by more than one month from the end of the alert state.

[Pie de recurso, si se considera necesario]

EL DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

EL CAPITÁN MARITIMO DE [...]

[NOMBRE]

(Firmado electrónicamente)